

3

+

86

Interrogatorio.

Via Felix.

San Mateo.

ABUEN.

Jur' le Cangas

662

Police

•••

N. 323.

Provincia de Santiago

Partido de Cangas

Villa de S. Maxim  
Beicu.

**RESUMEN GENERAL DE LOS PRODUCTOS DE SUS PRIMERAS OPERACIONES,**  
las que resultan de las comprobaciones, y diferencias que se notan.

	Productos de Legos.				Productos de Eclesiasticos.				Total de Legos, y Eclesiasticos por la primera Operacion en reales de vellon.	Total liquido a que quedan reducidos los sueldos de Legos, y Eclesiasticos en reales de vellon.
	Productos por la primera Operacion.	El por la comprobacion de lucidos gastos.	Diferencias que resultan.		Productos por la primera Operacion.	El por la comprobacion de lucidos gastos.	Diferencias que resultan.			
			Aumento.	Baja.			Aumento.	Baja.		
Ramo Real...	172125 33	172127 33	.	1967	17251 33	708 7	.	5067 15	10.817 24	66719 6
Industrial.....	62721	62604 22	.	1168 12	.	.	.	.	62721	50804 22
Comercio.....	.	100 20	100 20	.	.	.	.	.	.	100 20
Totales.....	234846 33	234732 7	100 20	3221 12	17251 33	708 7	.	5067 15	26011 4	12.787 24

Suma 17 de Mayo de mil setecientos sesenta y Siete

*[Handwritten signatures and initials]*

+

4

Reyno de Galicia y Libertad de San.

Iglesia de San  
Martin de Brus,

Jurisdiccion de la  
Villa de Candás.

Interrogatorio.

En la Iglesia de San Martin de Brus  
y Casa de D.<sup>n</sup> Antonio Michael de Aldao,  
Auditor nombrado para la presente  
obediencia a diez dias de el mes de Agosto  
año de mil setecientos sesenta y uno,  
Carminio Pedro, Alcalde de la  
Pedania de esta conzonida Iglesia

con asistencia de D.<sup>o</sup> Cayetano Barre-  
rilla, Cura Parroco de esta misma pobla-  
cion, con asistencia de mi el Escrivano  
de numero, y Ayuntamiento, convocacion  
para el presente asisto a Francisco de  
Pereyra, Cayetano de los Santos, Julian  
de Turcal, Joseph Liboreño, Ambro-  
sio Casabelos, Feliciano Raxela, Vizen-  
te Garza, Pedro Pereyra, Joseph Aus-  
tin Otáñez, Ventura, y Carabá, Ven-  
tura Boulla, y Joseph Estuvez, los  
quales juntos en ayuntamiento nom-  
bramos peritos para la confrontacion  
de los fontidos, y aguas terceros, que ay  
en esta Tia, y para las respuestas ve-  
niales a las personas siguientes:  
para Arquitectos, Carpinteros, y  
Canteros a Domingo de los Santos,  
y Otero, Benito Martinez y Eras-  
to Garza, para Escrivano, y No-  
tarios al presente que da fe, para  
Maestros a Bonifacio de Torres,  
para Peritos a Juan de Revilla:

para Sastus à Montua & Curias;  
para Zapatas, y Custidors à Jus-  
tin y Antonio Estevez; para Labra-  
dors, y Jornaleros à Justo Zeasino;  
y para los Molinos à Justo & Fra-  
guas, quienes en fuerza & el Jura-  
mento, que tienen hecho, ratificando-  
se en el mismo, estando bien verificado  
de la substancia, que comprehen-  
den las Preguntas & el anterior In-  
terrogatorio, y arreglados en todo à la  
Real Instruccion, que se ha comuni-  
cado, su fecha en los quinze & Diezi  
embres de el año pasado de mil setecientos  
y setenta, responden, y asientan  
à cada una & sus preguntas lo sig<sup>te</sup>:

1.<sup>a</sup> .....  
2.<sup>a</sup> .....  
3.<sup>a</sup> .....  
Ala primera, segunda, y  
tercera pregunta & el primitivo In-  
terrogatorio dizen los Peritos, hallar-  
se arregladas à lo en ellas expuesto  
antes & acia, y resp<sup>on</sup>.....

4<sup>a</sup> ..... A la quarta declaran, con-  
venia con su actual estado, añadien-  
do, que las tierras de esta Poblacion,  
aunque sean de primera calidad, so-  
lo permiten una Cosecha al año, à ca-  
cepion de el, en que se siembra Lino, ó  
Ternero, que quando estas Especies pro-  
ducen otra, que es de Maiz, ó Abichu-  
elas: y en la que dà el Fuego no se co-  
ge otra mas, que una reducida de dhas  
Abichuelas, ó Terneros, si la estacion  
lo permite hasta el siguiente año,  
y Responden.....

5<sup>a</sup> ..... A la quinta y sexta pre-  
gunta disponen, estas arregladas à  
lo en ellas contenido antes de agora,  
y Responden.....

7<sup>a</sup> ..... A la septima pregunta  
declaran, que los Juzales, y Lino-  
neros, que ay en esta Poblacion, sus

Cuidados conotan al libro Real de  
Eclesiasticos, y el de Legos, los quales  
por lo regular se hallan puestos dis-  
puestos, y en texamos que no sea-  
ran para otra cosa, y responden.

8.  
9.  
10.  
11. .... *Ala Octava, Novena, de  
Zima, y Undezima, preguntase el  
punitivo Intraoportorio de las  
estas concernientes a lo en ellas ex-  
puesto antes de ahora, y por lo mismo  
responden.*

12. .... *Ala duodezima pregunta  
asientan los Reinos, que el ferado  
de turia de Regadio, y de primera  
Calidad con una Ordenanza Culebra  
produce los mismos seis ferados, y  
medio de esta especie, que contiene el  
punitivo Intraoportorio, a los quales  
haciendo la rebaja de Semilla, Cule-  
ra, Diezmo, y mas Cosechos, quedan  
de la qual produce quatro ferados*

de la crunciada especie = al año si  
quiere se siembra de Lino, y produce  
rebasado Duzmo, la considerable por  
cion de Abono, que se necesita, y mu  
cha Ocupacion de personas para su  
beneficiamiento, quatro Paqueyros, o  
haces de Lino, que cada uno de ellos re  
ducido à Dinero con respecto, à que des  
pues se Cofido, hasta llegar à ponerse en  
mano, o a fual, tiene mucho de semi  
bolos por los Ternales, regular el dho  
Paqueyro en Caña à quatro Nales 10,  
y de Linaza, la misma semilla, que se  
ha de xamado: cogido este fruto se  
siembra de Maiz sembrado, y produce  
hasando la misma Nraza de Duzmo,  
semilla, y Cultura, dos fuals y me  
dio de dha especie = el fual de tierra  
sembradura Nradic e segunda cali  
dad se siembra de trigo, y produce los  
propios quatro fuals y medio, que  
refiere dho pumicuo Interrogacio,



y rebaxado Duamo, semilla, y mas  
adherente queda a liquido de ferra-  
dor y medio: Recopido este futo se si-  
embra a segunda mano a <sup>Sta</sup> Francis,  
o Abichuelas, quedando a ese gene-  
ro, liquido con rebaxa a todas In-  
peruas, en ferrado y quarto: y al si-  
guiente año, digo alzado el futo de  
Abichuelas, tambien se siembra de  
Nipo Itaitz, y tiene la misma pro-  
duccion a los cinco ferrados, que dho  
primario o yharacogatoio refiere,  
y rebaxado lo que está prevenido, y  
contiene la Real Instrucion, queda  
a liquido tres ferrados y quarto de  
la propria especie: el año siguiente  
se siembra a Lino, y produce la qui-  
arta parte menos que la a pumaa,  
y a Sernera la misma que se sem-  
brò, cuyos frutos aqui declarados pro-  
duce dho ferrado a tierra a segun-  
da Calidad en los tres años de fer-

La tierra de primera Calidad se re-  
gadio se siembra tres años segui-  
dos de Maiz, y en cada uno con la  
vaja de semilla, Cultiva, y maos Cor-  
respondiente, queda de liquido dos  
terceros, si que en los prenotados  
tres años admira otra especie de  
fruto = El terrado de tierra de pri-  
mera Calidad se secano se siem-  
bra un año de Figo, y tiene la pro-  
duccion con rebaja de lo ya citado,  
dos terceros: abrado este fruto, se  
segunda mano se siembra de Trueno,  
nes, o Abichuelas, y da de liquido con  
rebaja de todas en un año en terrado:  
los dos años siguientes se siembra de  
Maiz, y produce en cada uno con la  
propia rebaja de Cultiva, y maos cua-  
do, tres terceros de Dha especie el fe-  
rrado de tierra de segunda Calidad,  
se secano se siembra de Zenteno, el  
primero año, y rebaja los mismos quecos

ferados declarados, y el líquido que  
da en dos ferados de dha especie: Al  
zado este fruto, se siembra el Maíz, y  
y el que produce, según queda de-  
clarado, queda el líquido un ferado,  
y quince: Los dos años siguientes, se  
siembra el Maíz, y a esta producción  
declarada, quedando el líquido dos  
ferados y medio = El ferado se tie-  
ra se traza la calidad y qualmente  
se siembra el Terzano, y no el Miso  
Maíz, como lo contiene dho primitivo  
Interrogatorio, y a esta producción  
liquida con rebaja de todas exencas,  
un ferado y medio de dha especie:  
Y alzado este fruto, por la esterili-  
dad, y pobreza de los terrenos no se  
viene a sembrar de segunda mano  
en aquel año de fruto alguno: Y los  
dos siguientes, se siembra el Maíz,  
y produce el líquido en cada uno de  
ellos, un ferado y medio = El ferado

A Tierra de primera Calidad a vide  
Noadio, ò Secano, plantado de Vinya,  
ò Parras à estilo de esta Poblacion  
declaran los Reinos, no tener la produc-  
cion de los seis Cañados de Vino, que  
se han depuesto en el primero Inter-  
rogatorio; solo si por el Interrogatorio  
con respecto à la continua perdicion  
de el por las muchas Nieblas de Man-  
salizosas, le regular en quatro Caña-  
dos, y haciendo de ellos la Nueva por-  
nida, teniendo presente los Crecidos  
Costos de Rio Piedras, Madresas, y tres  
Cabras; queda de liquido dos Cañados  
de la medida, que està declarada en el  
primero Interrogatorio = El feriado  
de Segunda Calidad de Vinya, y Parras,  
queda de liquido un Cañado = Tal  
de tercera, medio = El feriado de  
Hortaliza, en medio de que en esta Po-  
blacion no ay persona alguna que se  
ello reciba Veridad mas que con sola-

- monte la a el Suramiente esus Ca-  
sas, y aun muchas veces sucede,  
no aver este por los impropios, y  
aquellos, que tienen alguna limitada  
Cauida, para sovvenirle, se le pre-  
ciso muchas Cabas, porcion de boro,  
y este solo para horralia Comuna,  
y no a la delicada; por lo mismo con-  
sideran y regular el ferzado de pri-  
mera Calidad en treinta Reales =  
De segunda en veinte = Tal de  
tercera en quinze = El ferzado  
de tierra de primera Calidad, puesto  
de Canas, sin embargo de no averlas  
en esta poblacion, produzian ocho  
Haces cada uno de a Cien Canas =  
De segunda Calidad = Tal de tercera,  
Tres = El ferzado de tierra de Cien  
de primera Calidad de Noadio, y  
secano, de dar fruto, no produce los  
Dios ferzados contenidos en dicho

primario Interrogatorio, si solo quatro =  
El de segunda de ferrados y medio =  
Y el de tercera de ferrado y medio =  
El ferrado de tierra de Castaños, e no  
da fruto, Dobles, Sausos, Fuperas,  
ò Inuestal e primera calidad no le  
regulan, por no caberles la produccion  
que se le ha dado en otro primitivo In-  
terrogatorio, y solo si en tres Reales =  
El de segunda en dos = Y el de terce-  
ra en Uno = El ferrado de tierra  
e primera calidad de Regadio, y de  
cano de Coxa, ò avanca e nueve  
en nueve años, como está de questo, y  
no produce los ocho Carras, que se le  
han regulado, solo si seis Carras  
Cada uno, que apzevan à los mismos  
seis Reales por Cada uno; y es ad-  
vertencia, que el año, que se coxia, ò  
avanca, se necessitan para cada  
ferrado, ocho Jornaleros, que à Vason  
se dos Reales, hazen diez y seis y sale

Alguide en cada un año, dos reales  
y medio = Al ferado e segunda Ca-  
lidad, un Real, y un tercio de más =  
Tercera en Real, y ocho más =  
Al ferado e cuarta e primera Ca-  
lidad e Regadio, y Secano de Foxar  
de diez e diez en diez años, como es-  
tà dispuesto, y no tiene la producción  
de los diez Carros, que se le requirieron,  
sino tan solamente Cinco, como ni  
tampoco le aprecian a quatro Reales,  
si tan solamente a dos = El e segun-  
da, un Real, y diez y siete más por la  
producción e la quarta parte menos  
de otra especie e Foxo = Tercera  
en Real = Al ferado e Regadio e se-  
cano, declaran dho. Peritos,  
no debex darle utilidad alguna, res-  
pecto, a que sus producciones, se con-  
vierten, y convienen en el manteni-  
miento, y Cría de el Ganado, de uno  
e Cada Individuo, y así mismo

declaran, pertenecientes al Comunal de esta  
Poblacion los treinta y quatro ferrados  
de los Montes incultos llamados Mo-  
riscos, y Cortado, regulando por ca-  
da ferrado, no los quatro más que con-  
tiene el primitivo Intercapatorio, ni  
solo dos por Razon del Corto Feno,  
y que se aprovechan los Vecinos, y  
à dicha pregunta duodezima Resp. ....

13..... A la dezima Tercia

pregunta del primitivo Intercapa-  
torio declaran, que el producto de los  
Cinquenta Reales, que en el se ha  
dado al ferrado de Tierra puesta de  
Tucuales, Varanfo, ò Limonera es  
excesivo, por no tener despacho, ni  
venta alguna, sino solo para el Ne-  
gocio, y Comercio de los Individuos, y  
los tienen; por lo que moderan el de  
primera calidad en treinta reales,



El 2<sup>a</sup> segunda en veinte = El 3<sup>a</sup> tercera  
en veinte, con Respeto à sus Cajas, y  
refundido en esta producto el Valor de las  
tierras, p.<sup>o</sup> no dar otro futo, y Resp.....

14..... Ala Decima quarta depo-  
nen, q.<sup>e</sup> el Valor, que tienen los fucos en  
esta Poblacion, y su termino, Regulados  
p.<sup>o</sup> en Ninguno Compueban los ane-  
uom.<sup>o</sup> dados en el prometido Inve-  
nario, y Responden.....

15..... Ala Decima quinta pueg.<sup>ta</sup>  
dican, estar acoplada, y conforme à lo  
expresado en dicho primit.<sup>o</sup> Invenario, y Resp.<sup>ta</sup>

16..... Ala Decima sexta pueg.<sup>ta</sup>  
declaron los Reuicos, estar conforme a la  
Regulacion que se ha hecho en la ante-  
rior Operacion por lo respectiue à los  
Fucos Diezmales, y Simicias, que  
percibe el Cura Parrocho de esta P.<sup>ta</sup>  
y su Poblacion, por lo mismo la mode-  
ran, y Regular en cinco mil Reales,

Vellon, y Responder.....

17..... A la Decima septima, dize  
no ay cosa alguna de lo que contiene el  
referido puma Interrogatorio, a ex-  
cepcion de subsistir los treinta y siete  
Molinos; tres de ellos de piedras blan-  
cas, y los treinta y quatro restantes de  
piedras negras, q<sup>e</sup> en pieza el primiti-  
vo Interrogatorio, cuyos se hallan en  
los Sitios y Rios, q<sup>e</sup> alli se repies; pater-  
neciendo a D<sup>n</sup>. Joseph de la Rueda de  
piedras blancas, y Cinco de piedras  
negras a D<sup>n</sup>. Pedro de la Rueda, Pedro  
no, como heredero de D<sup>n</sup>. Nathavia de la  
Rueda difunto pertenece otro de piedras  
blancas, Dos de piedras negras, y otro  
tambien de piedras negras, q<sup>e</sup> ya toma  
el Sobre D<sup>ho</sup>, y se le cargo en la primera  
Operacion = Antonia Escobar tiene tres  
de piedras negras = Joseph de Silva  
como heredero de Francisco de Vila  
tiene otro Molino de piedras negras =  
Justo de Graña, Francisco de Silva,

Joseph Ribera, Lorenzo Martinez, E-  
sepha da Graña, Pedro Blanco, estos  
tienen cada uno un Molino & piedras  
negras: Silvestre Franco tiene Dos  
& la misma Especie: Pedro Denis & la  
Sua, y Joseph Oñor tienen Dos tam-  
bien & piedras negras & por mitad =  
Manuel Caballero tiene Dos: Martin  
Cortez Dos: Joseph & Cuervo Dos =  
D.<sup>o</sup> Manuel Quiroga Dos Dos = D.<sup>o</sup> An-  
tonio Michael & Aldao Uno: Gregorio  
Pavia, como heredero & Bacharara  
& la Sua conjunta tienen Dos = Joseph  
Carabelos p.<sup>o</sup> adquisicion q.<sup>o</sup> hizo & Far-  
naco Morales tienen Dos = El dicho  
Pedro Denis & la Sua igualmente tie-  
nen Dos = D.<sup>o</sup> Lucas & la Sua igualmente  
tienen Dos = D.<sup>o</sup> Simon Sanchez Pulleyre,  
Cuaa & Rufantes tienen Dos = Yaunque  
en el primitivo Intercambio se con-  
tendio a Santa Martinis con Dos  
Molinos & piedras negras, esta se adquirió,  
y se adquirió Dos p.<sup>o</sup> Domingo Cortez

de la Iglesia, & una rueda, y piedras ne-  
gras en el sitio de Telleyro, que muele  
con agua corriente del Rio de Triasou-  
to, seis meses al año: Regularon los tercios  
su producto annual en Cien r<sup>ta</sup>. vellón.  
Y por lo que respecta à los Molinos,  
de si de piedras blancas, como ne-  
gras, & que dexan dado Parer,  
los que declaran quanto à la pro-  
duccion, que à cada uno se regula,  
y consta en dho primitivo Interroga-  
torio, rebajan à cada uno de ellos la  
Fenzia parte de la utilidad regulada  
por sus hijos, reparen, y mas condu-  
zente, en la inteligencia q<sup>da</sup> produç.  
corresponde à los Dueños, y Responden..

18..... A la Decima Octava p<sup>ta</sup>  
dizen, hallarse cumplada à lo en ella  
expuesto en dicho primitivo Inter-  
rogatorio, y Responden.....

19..... A la Decima Nona

pregunta declaran, que en el término  
de esta Poblacion ay Carroza Colmenas,  
las tres a ellas se Domingo da Rocha,  
una de Joseph Gallego; seis de Martin  
Cottue da Grana, y quatro de Silves-  
tre Franco, y ngulan su producto ca-  
da año en tres r<sup>l</sup>. V<sup>l</sup>. por cada una,  
y Responden.....

20..... Ala Vigésima pregunta  
deponen, hallarse arrojada a lo en elle  
contenido, y Responden.....

21..... Ala Vigésima prima, dicen,  
que en esta dha P<sup>ra</sup>, y su Poblacion ay  
descuertas, Cinquenta y ocho Vecinos,  
(a excepcion de los Pobres, & que se da el  
razon) los quales residen en las Casas,  
& q<sup>e</sup> se compone esta Poblacion, y Resp<sup>den</sup>.....

22..... Ala Vigésima segunda, Vi-  
23. gesima tercia, Vigésima quarta, Vigé-  
24. sima quinta, Vigésima sexta, Viente  
25. y diez, a la Viente y ocho, Vante y  
26. nueve, treinta y treinta y una, declar<sup>n</sup>  
27.  
28.  
29.  
30.  
31.

hallarense arregladas con expusiciones  
que se han dado, en dho puviercio Inca-  
rogatorio, y Responden.....

32..... A la treinta y dos pregun-  
ta dizen, que en esta referida P<sup>a</sup> y  
su Poblacion no ay nada de lo que concierne  
dho puviercio Incarogatorio, à excep-  
cion de aver en Escrubano Real, lla-  
mado Pedro Benito de la Rúa, quien  
admas à este oficio, exerce el de Notario  
Apostolico, que por la utilidad de este  
ultimo ya le queda regulada en el Libro  
de Leyes, y su respectivo asiento con  
arreglo à la que antes tenia en la prime-  
ra Operacion, y lo mismo à Joseph de  
Ortiz y Quintanilla Notario Apostolico  
à la que se remiten, y por lo q<sup>o</sup> respecta  
al nuevo oficio, que exerce à tal Escru-  
bano dho Pedro de la Rúa si le regula  
por utilidad en cada un año trescientos  
Reales vellón, àssi mismo ay en  
esta Poblacion Francisco Antonio de  
Léon, que exerce el Oficio de Escrubano

Utiq; de la utilidad anual de los  
terceros N.º de la propia moneda;  
à Fernand de Bances p. el oficio que  
tiene de Sangrador y Barbero tambien  
le regulan en cada un año de ciertos  
reales. V.º y responde.

33..... A la pregunta cuarta de  
tres dizecion que en esta Pia, y sus  
terminos no ay Artes, ni oficios algu-  
nos à excepcion de los que dexan depu-  
esto en la antecedente; si solo ay Sas-  
tres, Carpinteros, Zapateros, Marinc-  
ros, Canteros, Zapateros, Curtidores,  
Labradores y Jornaleros, que con ex-  
pression de sus nombres, y utilidades  
conecarian de el Libro Personal, decla-  
rando, que la mayor parte de el año  
exercen el de Labradores, y que à penas  
casi futo para la quarta parte de el,  
siendo otros muchos Jornaleros, los capa-  
ces de trabajo, y por lo que mira à los  
Circanguiltos que ay en dha Poblacion,  
que lo son Craxisco Garcia, y Joseph

Agustin deanes asi mismo los va  
regulado la utilidad que por ello les  
concorde, en dho Libro Real se  
por, y no cumplian la regulacion que  
se ha hecho à los Carpinteros, Texedo-  
res, Sastres, Marineros, Zapateros,  
y Canteros, los quales rebajan en esta  
forma: à los Carpinteros por cada dia  
que trabajaban, le regulan tres reales = al  
Texedor un real y ocho más = al Sas-  
tre un real y diez y siete más = al Ma-  
rinero un real por el Turno = la  
Domina otro Real, sin que ayoa lan-  
chas alunas = Al Zapatero dos reales  
y diez y siete más = al Cantero tres vi-  
y por lo que mira à los Curtidores, la  
utilidad de estos ya cayada en dho Li-  
bro Real de Leyes, y quanto à los Labra-  
res, Jornaleros cumplian la utilid.  
de dos reales al dia que trabajaban, y resp.

34.....  
35.

A la treinta y quatro, y  
treinta y cinco, preguntadas, declaran, ha-  
llarse conformes à lo expuesto en el



permite y interrogatorio y responder.

36..... A la treinta y seis dicen,  
que en esta enunciada Fia y su pobla-  
cion ay quarenta y nueve Pobres, en  
los quales se incluyen ocho hombres,  
y quarenta y una muger. & Solemni-  
dad, y Responden.....

37..... A la pregunta treinta y sie-  
te declaran que en la ciudad Fia ay  
nueve Donnas, y no las dos Lanchas  
que expresa el pumitauo Interrogat.  
cayos Dueros constan en dho Libro R.  
& Legos, y Responden.....

38..... A la treinta y ocho dicen q.  
en esta misma Fia ay tres Clugos,  
que lo son D.<sup>o</sup> Cayetano Gaspar de  
Barzenilla, Curò Parrocho en ella,  
D.<sup>o</sup> Pedro Anre de la Rúa y Aldas, y  
D.<sup>o</sup> Felix Juncal, y Responden.....

39..... A la treinta y nueve y quara-  
ta.....

Dixeron, comprueban lo declarado ante  
tes se aora en el primitivo Interroga-  
torio, y Responden.

En cuya conformidad Los Priores eli-  
gidos dan por fenecido, y bien hecho el  
presente Interrogatorio arreglado al  
antecedente Real Inscu<sup>m</sup>. y Carta Orden  
de su Señoria, el d. <sup>o</sup> Intend<sup>o</sup>. General  
de este Reyno: lo que han executado  
bien, y fulmente, segun su saber, y con-  
tender, sin fraude, Colusion, engano,  
respetos particulares, ni comun, que  
impidiesen la Validad de lo que se man-  
da Vaso el Juramento, que tiene  
hecho, en que a mayor abundam<sup>to</sup>. se  
ratificaron lo firmo Dho. Mayordomo,  
Juan Pedraza, por no saber, hi-  
zolo el Cura Parrocho con los mas  
que dixeron saber, y por los que no, en  
testigo a su Ruego, que los son presentes  
Dn. Joseph Ant. Godoy, Dn. Lorenzo

Antonio Dominguez, of D.<sup>o</sup> Manuel 13.  
Medrano, Verano de la Villa de Cangas  
y a todo ello yo el esc.<sup>o</sup> hago fee.

Raymono de Barzerrilla

Beato Martin Domingos Santos  
y otros

Wbarrisrogarcia

Ante las señas Francisco Peres

Caetano de la Cruz y Julián de Pineda

Y de la Cruz

Francisco de la Cruz

Salvador de la Cruz

Joseph de la Cruz

Francisco de la Cruz

Francisco de la Cruz

Joseph de la Cruz

Salvador de la Cruz

Como testigos

Manuel de la Cruz

de la Cruz